DICTAMEN

En fecha 10 de Mayo la Unidad Operativa de Contrataciones recibe el Memorándum N° 056/13 de la Sra. Mercedes Lerea, Directora de Planificación con el objeto de solicitar se realice el llamado "Servicio de Consultoría para implementar en el Ministerio de la Mujer una infraestructura tanto en Hardware como en Software vinculado a servicios básicos y Software, Sistemas informáticos y políticas de uso de TIC de acuerdo al Plan Director TIC`s".

En fecha 11 de Julio la DNCP emite la Circular N° 16/2013 dirigidas a Unidades Operativas de Contratación informando que por trabajos y gestiones desarrolladas por el equipo de transición instalado en dicha Institución, informa la suspensión de todos los procesos de contrataciones que se encuentren en etapa de Evaluación de Ofertas,

En fecha 02 de Agosto se realiza la Apertura de Sobres de Oferta Técnica, con una sola oferta presentada por la Lic. Margarita Rojas.

Teniendo en cuenta la Circular N° 16/2013 de la DNCP, la anterior administración resolvió con prudencia dejar la decisión de los recaudos a seguir en manos de la nueva administración.

Analizadas las circunstancias, en consonancia a las directrices del Gobierno Nacional, la actual administración decidió que el Servicio de Consultoría no se encuentra entre las prioridades Institucionales, por lo que recomienda Cancelar el llamado.

En fecha 05 de Setiembre según Acta de Comité de Evaluación N° 16/2013, conforme al Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", recomiendo ***la cancelación*** del llamado, según lo establecido en el Art. 31 Cancelación de la Licitación: ***"las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.***

Razón por los motivos expuestos más arriba se solicita la "**Cancelación de la Licitación**" conforme al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Graciela Santacruz, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE LA MUJER
Dir. de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones